



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **Dra. GLORIA INES FLOREZ SCHNEIDER**
Secretaria Distrital de Gobierno

Dr. JAIRO LEÓN VARGAS
Alcalde Local de San Cristóbal

DE: **Jefe Oficina de Control Interno**

ASUNTO: Evaluación al Proceso de Gestión Normativa y Jurídica Local

Respetado(a) doctor(a):

En ejercicio de las funciones asignadas a esta Oficina, los días 30 de septiembre al 06 de octubre del año en curso se realizó evaluación al Proceso Gestión Normativa y Jurídica de la Alcaldía Local a su cargo, de la cual se presentan los resultados de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para evaluar el Proceso Gestión Normativa y Jurídica, en lo atinente a la Secretaría General de Inspecciones e Inspecciones de Policía se tuvo en cuenta los numerales 1, 4, 5 y 10 del artículo 6, así como los artículos 13, 18 a 21 de la Resolución 1578 de 2002¹, el Artículo Segundo de la Resolución 586 de 2004², los artículos 125 y 131 del Decreto 1355 de 1970³, el numeral 1.1. del artículo 1º y el artículo 209 y s.s. del Acuerdo 79 de 2003⁴, el Título II de la Ley 1437 de 2011⁵, la Circular 027-2008⁶, el Procedimiento Ocupación Indevida del Espacio Público – 2L-GNJ-P14, el Instructivo de Notificación 2L-GNJ-I2, y el lineamiento 3.1. del Instructivo para el Trámite de Comunicaciones Externa - 1D-GAR-I004.

¹ Por la cual se establecen procedimientos para la organización y funcionamiento de las Inspecciones de Policía de Bogotá

² Por al cual se modifica la Resolución 1578 de 2002

³ Por el cual se dictan normas sobre Policía

⁴ Por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá D.C

⁵ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Título II Derecho de Petición, que fue sustituido por el artículo 1 de la Ley 1775 de 2015

⁶ Por la cual la Secretaría Distrital de Gobierno adopta el Sistema de Actuaciones Administrativas y Procesos Policivos "SI-ACTUA".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20153710648573

Fecha: 27-11-2015



Para las Áreas de Obras y Asesoría Jurídica de la Coordinación Normativa y Jurídica se tuvo en cuenta el Decreto 1355 de 1970, el Acuerdo 79 de 2003, la Ley 810 de 2003⁷ y el Decreto 1421 de 1993⁸,

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las normas objeto de auditoría.

ALCANCE

Se tomó como período de revisión el comprendido entre el 01 de enero al 31 de agosto de 2015.

METODOLOGÍA

Se aplicó el programa de auditoría diseñado para tal fin, se revisó la información contenida en el aplicativo SI ACTÚA, se valoraron las evidencias físicas presentadas por los responsables y se adelantaron entrevistas con los auditados.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

A continuación se enuncian los principales aspectos, *cuyas evidencias documentales que los sustentan se relacionan en el Anexo No. 1 del presente informe., denominado **TABLA DE DATOS DE EVIDENCIAS.***

1. GENERALIDADES.-

1.1. Sistema de Información de Actuaciones Administrativas y Procesos Policivos - SI-ACTUA

No se aplica en debida forma el lineamiento dado por la Secretaría Distrital de Gobierno en la Circular 027 de 2008, por cuanto no utilizan los formatos del aplicativo SI ACTUA como apoyo a los trámites procesales de las actuaciones administrativas, no se registran el total de diligencias que obran en los expedientes ni se suben las evidencias de los registros documentales; lo que dificulta la trazabilidad de los asuntos

⁷ Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones.

⁸ Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20153710648573

Fecha: 27-11-2015



que son de conocimiento de las Inspecciones de Policía como de la Coordinación Normativa y Jurídica.

1.2. Gestión documental

No se cumplen las normas sobre gestión documental teniendo en cuenta que se encontraron expedientes en los cuales aún se dejan documentos sin firmas o no se folian.

No tienen control sobre los expedientes, toda vez que no se aportó a la auditoría el total de contravenciones solicitadas para análisis y evaluación.

2. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OBJETO DE AUDITORÍA EN MATERIA POLICIVA

2.1. No se cuenta con controles que garanticen el cumplimiento de lo señalado en los numerales 1, 5 y 10 del artículo 6, así como los artículos 13, 18, 20 y 21 de la Resolución 1578 de 2002, el Artículo Segundo de la Resolución 586 de 2004 y el Instructivo para el Trámite de Comunicaciones Externas – 1D-GAR-I004, en los siguientes temas:

2.1.1. Reparto.

- a. La Secretaría General de Inspecciones no contó con titular del 01 de enero al 22 de abril de 2015; situación que conllevó a que los asuntos radicados en éste periodo no fueran repartidos ni tramitados con la debida oportunidad.
- b. En las semanas en las que no hubo reparto no se dejó constancia del motivo de tal eventualidad.

2.1.2. Notificaciones y comunicaciones externas.

- a. Las comunicaciones externas no se tramitan a través del aplicativo ORFEO, lo que riñe con lo establecido en el Instructivo para el Trámite de Comunicaciones Externas – 1D-GAR-I004.
- b. En algunas oportunidades se envía comunicación a una persona diferente de la que debe ser notificada o a una dirección errada.
- c. Algunas notificaciones por aviso no registran la fecha de fijación ni el nombre del funcionario que las realiza.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20153710648573

Fecha: 27-11-2015



2.1.3. Conciliación.

En las constancias de las diligencias de conciliación no se evidencia que la Secretaría General de Inspecciones cumpla con el deber de proponer "la fórmula que considere apropiada para solucionar el conflicto cuando las partes no concilien sus diferencias".

2.1.4. Trabajo Preventivo.

No se allegó evidencia de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18, 20 y 21 de la Resolución 1578 de 2002, que a la letra rezan:

"Artículo 18.- Durante los dos primeros meses de cada año los Secretarios Generales de Inspecciones y los Inspectores de Policía, dentro del ámbito de sus competencias, presentaran a los alcaldes locales un trabajo evaluativo sobre los problemas que afectan la convivencia y seguridad de las U.P.Z. de la localidad, haciendo un diagnóstico y proponiendo alternativas de intervención (...)"

"Artículo 20.- El último viernes de cada mes, el Secretario General de Inspecciones y los Inspectores de Policía se reunirán con el Alcalde Local con el fin de hacer seguimiento y evaluación de los avances y problemas presentados en desarrollo del Plan de Acción. De esta reunión se levantará un acta y copia de la misma se enviará a la Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana".

"Artículo 21.- Los Secretarios Generales de Inspecciones deberán remitir un informe mensual consolidado de los asuntos que trata el numeral 12 del artículo sexto de la presente resolución a la Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana, acorde a los lineamientos que ella imparta".

- 2.2. No se cuenta con controles que permitan aplicar de manera eficaz los principios de economía y celeridad contemplados en el numeral 1.1. artículo 1° del Acuerdo 79 de 2003, debido a que algunas querellas presentan inactividad superior a ocho (8) meses.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20153710648573

Fecha: 27-11-2015



3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OBJETO DE AUDITORÍA POR PARTE DE LA COORDINACIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA

3.1. Obras y Urbanismo.

Se evidenció que no se cumple con el "Procedimiento Infracciones al Régimen de Obras y Urbanismo" 2L-GNJ-P003 y "Procedimiento Administrativo Sancionatorio – Ley 1437 de 2011 Control de obras y Urbanismo" 2L-GNJ-P024 por las siguientes razones:

- a. Se evidenciaron expedientes en los cuales no se le dio respuesta al quejoso
- b. En algunos expedientes no se pudo evidenciar la orden de trabajo al ingeniero o arquitecto.
- c. En algunos expedientes no se pudo evidenciar la visita técnica realizada por el arquitecto y/o ingeniero.
- d. Se evidenciaron expedientes en los cuales no hay acto de apertura de investigación preliminar a la fecha de la auditoría.
- e. Se evidenciaron expedientes en los cuales no se comunicó el acto de apertura de investigación preliminar al administrado.
- f. Se evidenciaron expedientes en los cuales no se realizan las comunicaciones a entidades.
- g. Se evidenciaron expedientes que no tienen respuesta a las comunicaciones enviadas a las entidades, sin que exista reiteración a las mismas por parte de la Alcaldía Local.
- h. Se evidenciaron expedientes los cuales a la fecha de la visita de auditoría no han realizado la diligencia de expresión de opiniones y/o descargos al administrado.
- i. Algunas actuaciones administrativas no cuentan con impulso procesal desde hace más de seis meses.
- j. Se evidenció el expediente de Obras 8677 en el cual se ordenó una visita técnica el 16/12/2014 y solamente se practicó ocho meses después, el 24/08/2015.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20153710648573

Fecha: 27-11-2015



3.2. Establecimientos de comercio.

Se evidenció que no se cumple con el "Procedimiento Infracciones al Régimen de Obras y Urbanismo" 2L-GNJ-P003 y "Procedimiento Administrativo Sancionatorio – Ley 1437 de 2011 Control de Establecimientos Comerciales" 2L-GNJ-P025 por las siguientes razones:

- a. Se evidenciaron expedientes en los cuales no se le dio respuesta al quejoso.
- b. En algunos expedientes no se pudo evidenciar la orden de trabajo al ingeniero o arquitecto.
- c. En algunos expedientes no se pudo evidenciar la vista técnica realizada por el arquitecto y/o ingeniero.
- d. Se evidenciaron expedientes en los cuales no hay acto de apertura de investigación preliminar a la fecha de la auditoría.
- e. Se evidenciaron expedientes en los cuales no se comunica el acto de apertura de investigación preliminar al administrado.
- f. Se evidenciaron expedientes en los cuales no se realizan las comunicaciones a entidades.
- g. Se evidenciaron expedientes que no tienen respuesta a las comunicaciones enviadas a las entidades, sin que exista reiteración a las mismas por parte de la Alcaldía Local.
- h. Se evidenciaron expedientes los cuales a la fecha de la visita de auditoría no han realizado la diligencia de expresión de opiniones y/o descargos al administrado.
- i. Algunas actuaciones administrativas no cuentan con impulso procesal desde hace más de seis meses.
- j. Se evidenció el expediente 948, cuya última actuación en el SI ACTÚA es de fecha 20/11/2008 la cual corresponde al acto de apertura.

3.3. Espacio Público.

Se evidenció que no se cumple con el "Procedimiento Restitución del Espacio Público" 2L-GNJ-P4 y "Procedimiento Administrativo Sancionatorio – Ley 1437 de 2011 Control de Espacio Público" 2L-GNJ-P023, por las siguientes razones:



- a. Se evidenciaron expedientes en los cuales no se le dio respuesta al quejoso
- b. En algunos expedientes no se pudo evidenciar la orden de trabajo al ingeniero o arquitecto.
- c. En algunos expedientes no se pudo evidenciar la visita técnica realizada por el arquitecto y/o ingeniero.
- d. Se evidenciaron expedientes en los cuales no hay acto de apertura de investigación preliminar a la fecha de la auditoría.
- e. Se evidenciaron expedientes en los cuales no se comunicó el acto de apertura de investigación preliminar al administrado.
- f. Se evidenciaron expedientes en los cuales no se realizan las comunicaciones a entidades.
- g. Se evidenciaron expedientes que no tienen respuesta a las comunicaciones enviadas a las entidades, sin que exista reiteración a las mismas por parte de la Alcaldía Local.
- h. Se evidenciaron expedientes los cuales a la fecha de la visita de auditoría no han realizado la diligencia de expresión de opiniones y/o descargos al administrado.
- i. Algunas actuaciones administrativas no cuentan con impulso procesal desde hace más de seis meses.
- j. Se evidenció el expediente 1395 cuya última actuación es una visita técnica la cual se practicó el 15/07/2014 sin que a la fecha de la visita de auditoría se haya llevado a cabo actuación procesal posterior.

3.4. Cobro Persuasivo.

Se verificó el cumplimiento por parte de la Localidad de la Resolución 257 del 8 de Julio de 2013 y del Proceso "Cobro Persuasivo 2L-GNJ-P5", encontrando lo siguiente:

- a. Se evidenció cumplimiento a la Resolución 257 del 8 de julio de 2013 en su artículo 11 "Realización de comunicaciones telefónicas y/o escritas" y la Actividad 3 del proceso "Cobro Persuasivo 2L-GNJ-P5".
- b. Se evidenció cumplimiento a la Resolución 257 del 8 de julio de 2013 en su artículo 11 "Identificación bienes del deudor" del proceso "Cobro Persuasivo 2L-GNJ-P5".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20153710648573

Fecha: 27-11-2015



- c. De acuerdo con la muestra seleccionada se encontró que se enviaron algunos expedientes a la Oficina de Ejecuciones Fiscales por haberse agotado la etapa de cobro persuasivo sin lograr el pago de la multa.

4. RIESGOS ASOCIADOS

En la matriz de riesgo del Proceso Gestión Normativa y Jurídica con fecha de actualización del 16 de septiembre de 2014, se encuentran los riesgos 2 y 3 que podrían asociarse con el objeto auditado, calificados como "MODERADO Y ACEPTABLE" no solamente en la "ZONA DE RIESGO" (antes de controles), sino también en la "ZONA DE RIESGO RESIDUAL" (con controles); por lo que recomendamos revisar y/o actualizar la matriz.

5. PLANES DE MEJORAMIENTO

No se evidenció en el aplicativo Gestión para la Mejora plan de mejoramiento asociado a los temas objeto de auditoría, por lo que se recomienda definir y fijar los correctivos que contribuyan al mejoramiento continuo, en concordancia con el artículo 4° literal G de la Ley 87 de 1993, para lo cual deberá elaborarse el plan de mejoramiento utilizando el Procedimiento Gestión para la Mejora "1D-SEM-P001.

RECOMENDACIONES.

Planear, diseñar y ejecutar estrategias para mantener actualizado el aplicativo Si – ACTUA con toda la información relativa a los trámites y actuaciones administrativas propias de registro en dicho sistema, debido a que brinda información oportuna, permite mantener el control de los expedientes, la consulta en línea del estado del proceso y así mismo verificar la gestión adelanta por cada una de las dependencias. Y especialmente realizar un diagnóstico, definir las acciones concretas y tomar decisiones respecto a los decomisos y despachos comisorios registrados en dicha herramienta, de los cuales no se encuentra evidencia física, para que sean tramitados y/o descargados del aplicativo, de tal forma que se mantenga información veraz, confiable y oportuna. Dejando las evidencias suficientes que soporten la toma de decisiones al respecto y los controles aplicados.

Utilizar controles adecuados que permitan a la Coordinación Normativa y Jurídica como a la Secretaría General de Inspecciones e Inspecciones de Policía tramitar oportunamente y de acuerdo a la normatividad vigente, los asuntos que son de su competencia; así como el mantener efectiva salvaguarda sobre los expedientes que los conforman.

Fortalecer controles que permitan dar respuesta dentro de los términos de ley a los derechos de petición que se presentan ante estos despachos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20153710648573

Fecha: 27-11-2015



Implementar controles que permitan establecer tiempos de visitas y entrega de informes rendidos por el arquitecto o ingeniero dentro de las actuaciones administrativas de obras, establecimientos de comercio y espacio público.

Establecer mecanismos de control sobre los tiempos de respuesta a las solicitudes dirigidas a entidades por parte de la Alcaldía Local que contribuyan a la toma de decisiones.

Cumplir de forma óptima y oportuna los lineamientos dados en los Instructivos de 2L-GNJ-12 y 1D-GAR-1004.

Reportar al Consejo Superior de la Judicatura las inasistencias injustificadas de los auxiliares de la justicia a las diligencias programadas por los despachos policivos, pues se trata de una omisión eventualmente podría constituirse en falta los deberes que se derivan de tal designación, y dejar constancia de tal eventualidad en los respectivos archivos de la Alcaldía Local.

Es importante resaltar, que durante la visita se escucharon las justificaciones a las situaciones encontradas por parte del responsable, las cuales fueron validadas con el auditor. Los papeles de trabajo que soportan el presente informe hacen parte de la carpeta que reposa en esta dependencia.

Se solicita que el presente informe sea divulgado con las diferentes áreas que intervienen en el proceso y conjuntamente se formule el plan de mejoramiento con las acciones correctivas y mecanismos de control sobre las observaciones presentadas en el informe ó aquellas que los responsables del proceso una vez realizada su autoevaluación consideren y/o detecten que contribuyan al mejoramiento continuo.

El plan de mejoramiento se debe elaborar en concordancia con el procedimiento Gestión Para la Mejora que se encuentran en la Intranet en la siguiente ruta: Que es el SIG-procedimientos transversales-1D-SEM-P1 Gestión para la mejora.

Cordialmente,


LILIANA MARÍA ACUÑA NOGUERA

Proyectó: Julia Lucia García F. y Heliodoro Manrique M. *Dee*
Revisó: Julia Lucia García F. y Heliodoro Manrique M. *Dee*
Visto bueno: Liliana María Acuña Noguera

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20153710648573

Fecha: 27-11-2015



ANEXO No. 1
TABLA DE DATOS DE EVIDENCIAS
ADITORÍA EVALUACIÓN AL PROCESO DE GESTIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA ALCALDÍA
LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
Septiembre 30 al 06 de Octubre de 2015

ITEM	EVIDENCIA DOCUMENTAL
1.1.	Comisorios 0227, 039, 582 y 697 Expedientes Obras: 9340, 9341, 8759, 9252, 8677, 9828, 9886, 9132, 9829, 9349, 9486, 9304, 8565, 8583, 8800, 8830, 8505, 10196, 1634. Expedientes Establecimientos de comercio 9562, 9548, 9549, 9551, 9552, 9553, 9554, 9555, 9556, 9550, 10184, 10340, 10413, 10414, 386, 286, 1101, 1330, 1336, 6273, 6248, 6209, 948, 6208. Expedientes Espacio público 10303, 10304, 10305, 10306, 10307, 10319, 9574, 9577, 9582, 9584, 9586, 8940, 8094, 1694, 1284, 1699, 1386, 1267, 1395.
1.2.	Expedientes Obras: 1145156, 1177829, 1196665, 1159439, 1105892, 8677, 9828, 9886, 9132, 9829. Contravenciones 6363-2010, 6539-2010 y 8630-2014
2.1.1.	b. Primera, segunda y cuarta semana del mes de abril, ni en la primera y segunda del mes de junio de 2015
2.1.2.	a. Expedientes 7699-2012, 7809-2012, 8766-2014 y 98853-2014. b. Contravenciones por amenaza de ruina 6391-2012, 6588-2012 y 8819-2014 c. Expedientes 8742 y 8915 de 2015
2.1.3.	Querrelas Policivas 8891, 9014, 9041 y 9084 de 2015
2.2.	Querrelas 9282, 9326, 9563 y 9610, entre otras
3.1.	a. Expedientes 9828, 9886, 1634. b. Expedientes 1196665, 9486, 1634. c. Expedientes 92786, 76595, 51768. d. Expedientes 1145156, 1177829, 1196665, 1159439, 1105892, 8821, 2951, 15060, 34769, 92786, 76595, 51768, 57863, 1634. e. Expedientes 1145156, 76595. f. Expedientes 1145156, 1177829, 1196665, 1159439, 1105892, 9340, 9341, 8759, 9252, 8677, 9349, 8800, 8830, 10196, 8821, 2951, 15060, 34769, 92786, 76595, 51768, 57863. g. Expedientes 1145156, 1177829, 1196665, 1159439, 1105892, 9340, 9341, 8759, 9252, 8677, 9349, 8800, 8830, 10196, 8821, 2951, 15060, 34769, 92786, 76595, 51768, 57863. h. Expedientes 1177829, 1196665, 1105892, 9340, 8759, 9828, 9486, 8583, 8505, 10196, 2951, 15060, 92786, 76595, 51768, 57863, 1634. i. Expedientes 8583, 8830, 8505, 8821, 2951, 34769. j. Expediente 8677.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20153710648573

Fecha: 27-11-2015



ÍTEM	EVIDENCIA DOCUMENTAL
3.2.	a. Expedientes 9551, 9553, 9554, 9555, 9556, 9550, 10184, 10414, 1336, 6273, 6248, 6209, 948. b. Expedientes 9562, 9548, 9549, 9551, 9552, 9553, 9554, 9555, 9556, 9550, 10184, 10340, 10413, 10414, 386, 286, 1101, 948, 6208. c. Expedientes 10184, 10340. d. Expedientes 10340, 10413, 10414. e. Expedientes 10413, 948. f. Expedientes 10184, 10340, 10413, 6209. g. Expedientes 10184, 10340, 10413, 11001, 6209 h. Expedientes 9512, 9548, 9551, 9552, 9553, 9554, 9550, 10340, 10413, 10414.. i. Expedientes 9548, 9549, 9551, 9553, 9554, 9555, 9556, 10184, 386, 1330, 1336, 6209. j. Expediente 948
3.3.	a. Expedientes 9574, 9582, 9584, 8940, 1284, 1386. b. Expedientes 10307, 10319, 9574, 9582, 9584, 1694, 1284, 1699, 1386. c. Expedientes 9577, 1694, 1395. d. Expediente 10303, 10304, 10305, 10306, 10307, 10319. e. Expediente 10303, 10304, 10305, 10307, 10319. f. Expediente 10304, 10305, 10319, 9574, 9577, 9582, 9584, 9586, 8094, 1284, 1699, 1386, 1395. g. Expediente 10304, 10305, 10319, 9574, 9577, 9582, 9584, 9586, 8094, 1284, 1699, 1386, 1395. h. Expediente 10303, 10304, 10305, 10307, 10319, 9577, 9586, 8940, 8094, 1694, 1284, 1267, 1395. i. Expediente 003 de 2011, 123 de 2011, 023 de 2012, 1386, 1257, 1395. j. Expedientes 1395.
3.4.	a. Expedientes 018/09 (1534), 085/09 (5454), 020/11 (5359), 042/12 (6431), 021/11 (5360), 118/11 (7032), 016/04 (8387), 149/12 (6952), 001/12 (6062), 075/11 (5937); 078/10 (6001), 204/08 (835). b. Expedientes 018/09 (1534), 085/09 (5454), 020/11 (5359), 042/12 (6431), 021/11 (5360), 118/11 (7032), 016/04 (8387), 149/12 (6952), 001/12 (6062), 075/11 (5937); 078/10 (6001), 204/08 (835). c. Expedientes 018/09 (1534), 085/09 (5454), 016/04 (8387), 149/12 (6952), 001/12 (6062), 075/11 (5937); 078/10 (6001), 204/08 (835)

